CÓDIGO DE CONTROL
(Cod. 620)

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	**Tipo de contrato**		**Otro:**
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.	Compraventa	☐	Descripción: _____
	Suministro	☐	
	Obra	■	**"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LOS PRIMEROS AUXILIOS EN LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL GLOBO B DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".**
	Prestación de Servicios	☐	
	Encargo fiduciario – Fiducia	☐	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, el cual fue establecido por el constituyente del 91 en los artículos 8, 70 y 72, así:

Artículo 8: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*
Artículo 70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".
Artículo 72: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Así también deben tenerse en cuenta por bloque de constitucionalidad que Colombia acogió la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972, aprobada por Ley 45 de 1983, y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de tales mandatos, mediante la Ley 397 de 1997, el Congreso reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 1 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, *estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico* hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación.

El literal b del artículo 1º mencionado anteriormente, por su parte, establece como objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 establece que a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo

concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Cobijado bajo este marco, el artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece la naturaleza, objeto y funciones básicas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y dispone que esta entidad es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera y que tiene a su cargo las siguientes funciones:

"a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten".

Así mismo, el Decreto 070 de 2015, imparte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las siguientes funciones:

6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de Interés cultural en el Distrito Capital.
14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.
15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.
18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.
20. Celebrar, con las correspondientes iglesias, confesiones religiosas entre otros, convenios para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio, y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados Bienes de Interés Cultural Distrital.
21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Así mismo, en cumplimiento de sus funciones, como entidad encargada de la preservación del Patrimonio Cultural, el IDPC desarrolló un plan de acción para la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el patrimonio cultural mueble - inmueble en el espacio público de Bogotá, estableciendo acciones e instrumentos de gestión que buscan garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de estos bienes. Dicho plan además de las normas previamente citadas responde también a lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones", en la cual se define la intervención en Bienes de Interés Cultural, como *"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido."*

El plan de acción se articula con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, consignado en el Acuerdo 761 de 2020, que en su ***Artículo 147. Proyectos Integrales del Patrimonio.*** *Los proyectos integrales del patrimonio, como parte de las intervenciones que adelante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, se conciben como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el IDPC, en el marco del POT, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el patrimonio cultural de la ciudad.*

Estos proyectos se orientan a mejorar y transformar positivamente los diferentes componentes o estructuras urbanas de la ciudad, o de zonas específicas, dando solución a diversas problemáticas de ciudad, con énfasis en la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial.

En el marco del POT y de su reglamentación, la estructuración y ejecución de los proyectos integrales del patrimonio se podrán incluir los diferentes instrumentos de planificación y gestión necesarios para su adecuada implementación".

Es así que en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural teniendo la misión de ejecutar las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, materializa su misión a través de varios proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra el *"7612 - Recuperación de Columbarios ubicados en el Globo B del Cementerio Central de Bogotá"*, dentro del cual ha definido el componente *"Recuperación del patrimonio Cultural "columbarios" globo B del cementerio central",* componente que contribuye a la meta de *crear un espacio que integre dimensiones patrimoniales y de memoria en la ciudad*, mediante el objetivo específico de *Intervenir y proteger desde una perspectiva de integralidad el patrimonio columbarios y su entorno mediante consolidación, protección del patrimonio arqueológico, activación y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial y la memoria sobre las múltiples violencias y segregación en la ciudad*"

En razón a lo anterior, el Acuerdo N° 001 del 21 de enero de 2019 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"* define las funciones de las distintas dependencias, estableciendo labores para la administración, mantenimiento e intervención de bienes inmuebles y muebles, delegando en su Capítulo II, articulo 8. Las funciones de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio de la siguiente manera:

3. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción, y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el Código de Policía.
8. Liderar, promover, coordinar y ejecutar programas, proyectos y obras de conservación y rehabilitación de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.
9. Estructurar proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural muebles e inmuebles.
10. Adelantar directamente o a través de terceros obras en Bienes de Interés Cultural inmuebles, muebles y espacio público.
13. Apoyar a las entidades distritales en las intervenciones de recuperación o conservación de Bienes de Interés Cultural.
14. Apoyar a las entidades distritales competentes en las actividades de recuperación y mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de propiedad del Distrito.
18. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ[1]



Fotografía tomada de https://www.eltiempo.com/bogota/al-cementerio-central-no-le-caben-mas-expresidentes-334506

El cementerio central de Bogotá es el cementerio más antiguo y reputado en la ciudad de Bogotá, capital de Colombia. Fue construido por Pío Domínguez y Nicolás León, según los planos de Domingo Esquiaqui y puesto en servicio en 1836 por el gobernador Rufino Cuervo, bajo la presidencia de Francisco de Paula Santander. La portada fue obra de Julián Lombana en 1905, algunos de los mausoleos han sido construidos por reconocidos escultores como Pietro Tenerani y Césare Sighinolfi. El cementerio se encuentra ubicado en el barrio Santa Fe, en la localidad de Los Mártires, frente a la avenida El Dorado con carrera 20. Por su significado histórico, valor arquitectónico y cultural fue declarado monumento nacional por el decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984.

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Cementerio_Central_de_Bogot%C3%A1

HISTORIA

En todas las colonias españolas, los ciudadanos conservaron hasta el siglo XIX la costumbre de enterrar a los muertos en las iglesias. La primera iniciativa para la construcción de cementerios en las afueras de las ciudades fue la ley primera de 1787 emitida por el rey Carlos III, aunque esta no fue acogida sino hasta mucho tiempo después.

El Cementerio Central fue proyectado inicialmente por solicitud emitida el 11 de abril de 1791 por el virrey José Manuel de Ezpeleta1 y reiterada en 1804, con los planos elaborados por el ingeniero y militar español Domingo Esquiaqui, quien llegó a Bogotá para ayudar a la reconstrucción de la ciudad después del terremoto de 1785. Sin embargo, este no se comenzó a construir sino hasta 1832. Previo a la construcción de este cementerio, el hospital San Juan de Dios tuvo a su cargo el cementerio "La Pepita", puesto en servicio en 1793 por el Arzobispo de Bogotá, pero por su connotación pública generó rechazo en la clase alta de la ciudad.

El alcalde ordinario de segunda nominación Buenaventura Ahumada Gutiérrez solicitó al Cabildo en 1822 la disposición de un terreno para la construcción del cementerio. Buenaventura Ahumada, quien era jefe político con funciones de policía en la ciudad, fue el primer ciudadano enterrado en el Cementerio Central. Finalmente, el 15 de octubre de 1827 Simón Bolívar firmó un decreto en el cual prohibía los entierros en los templos de la ciudad y la construcción de un cementerio, este decreto fue ratificado por el intendente de Cundinamarca Pedro Alcántara Herrán.

El cementerio fue construido por Pío Domínguez y Nicolás León al lado de las instalaciones de los súbditos ingleses, al costado sur de la vía que conducía a Fontibón. Fue puesto en servicio en 1836 por el gobernador Rufino Cuervo, bajo la presidencia de Francisco de Paula Santander e inicialmente se le llamó Cementerio Universal. No obstante, el cementerio ya se venía utilizando como tal desde 1832.

La capilla del Cementerio se construyó en 1839, financiada por el arzobispo Fernando Caicedo y Flórez. En 1856 el cementerio pasa de manos del gobierno a ser administrado por la Iglesia católica, pero solo seis años más tarde regresa a manos de la autoridad civil y poco después pasa a ser administrado por una Junta Especial. En 1888 se construye la galería exterior y entre 1904 y 1905 se le solicitó al arquitecto bogotano Julián Lombana la elaboración de una portada que reemplazara la original, la cual fue adornada por una estatua del dios del tiempo Cronos que tiene a su lado derecho un reloj de arena y al izquierdo una guadaña. La estatua fue modelada y vaciada en cemento por el escultor suizo Colombo Ramelli.

El 9 de abril de 1948 en el cementerio se recibieron los cuerpos de cientos de personas que fallecieron durante El Bogotazo, los cuales fueron enterrados en la zona del actual Parque El Renacimiento. Entre 1948 y 1956 se construyeron cuatro bóvedas en el sector occidental del cementerio y se conformaron los tres globos que conforman el conjunto. La resolución 003 del 12 de marzo de 1982 propuso al Cementerio Central como Monumento Nacional de Colombia y en 1984 recibió este título a través del decreto 2390 del 26 de septiembre de 1984.

En 2000 se construyó el parque El Renacimiento en el globo C del cementerio, como un escenario recreativo para la ciudad. En 2007 la responsabilidad de la administración del cementerio fue asignada por el Distrito Capital a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), a través del Decreto 557 del 27 de noviembre de 2007. Recientemente en el sector del cementerio se adelantaron las obras de construcción de la troncal de TransMilenio por la Calle 26. La obra en la avenida, que se tenía originalmente programada para mayo de 2011, se finalizó completamente un año después, siendo inaugurada el 29 de junio de 2012. Desde este sistema de transporte se tiene acceso al cementerio a través de la Estación Centro Memoria y se espera que también tenga acceso a través de la futura Estación Central.

DESCRIPCIÓN

El Cementerio Central está ubicado entre las calles 24 y 26 y desde la transversal 17 hasta la carrera 22, en la localidad de Los Mártires de Bogotá. El cementerio se construyó contiguo a las instalaciones de la Legión británica que apoyó la independencia, otorgadas en 1829 y que posteriormente se destinaron al cementerio de los súbditos ingleses.
El conjunto se divide en tres zonas, denominadas globos e identificadas con letras de la siguiente manera: el globo A constituye el sector antiguo del cementerio, el globo B es el sector en donde se encuentran las bóvedas y el globo C eran fosas comunes para muertos N.N. y actualmente es el Parque El Renacimiento. La transversal 20 y la carrera 22 se encuentran en medio de los tres globos que conforman el cementerio.

GLOBO A (denominación revaluada, denominación actual Globo B)

El globo A tiene una elipse de bóvedas que fueron los límites originales del cementerio y que en 1878 se adaptaron al trazado de damero de la ciudad, dividiéndolo en dos partes: la elipse interior y el trapecio externo. En este sector hay tumbas tanto en mausoleos como en bóvedas ubicadas en la elipse y en los muros externos a dos o tres niveles.
En el acceso a la elipse interior se encuentra la portada diseñada por Julián Lombana en 1904, la cual tiene 10 metros de altura, tiene un arco que se encuentra enmarcado en dos pilastras de orden toscano, sostienen un frontón con la inscripción "Expectamus resurrectionem mortuorum" ("Esperamos la resurrección de los muertos") y está coronado con una estatua del dios Cronos elaborada por Colombo Ramelli en 1906, el cual apoya en su brazo derecho un reloj de arena en actitud de espera representando la caída del tiempo y en su mano izquierda una guadaña, herramienta de la cosecha que simboliza la muerte.
Al ingresar se camina por el camellón central o pasillo de los expresidentes, encontrando inicialmente una escultura en bronce que representa a La Piedad, elaborada por el escultor Ermenegildo Luppi en Roma en 1928. Esta escultura fue elaborada por solicitud familiar en memoria de José Ignacio Lago Álvarez, un joven colombiano que murió ahogado en la ciudad de Hamburgo en ese mismo año y fue donada posteriormente al cementerio para ubicarla en su alameda principal.
Al finalizar el callejón se encuentra la Capilla Central del cementerio y el cenotafio en honor del fundador de la ciudad Gonzalo Jiménez de Quesada, ubicado en el lugar en donde estuvieron sus restos hasta 1938, cuando se trasladaron a la Catedral. Hacia los costados oriental y occidental, la elipse contiene otros doce pasillos internos que la dividen en 17 zonas de mausoleos y el trapecio se subdivide en cuatro zonas, debidamente separadas por calles.

GLOBO B (denominación revaluada, denominación actual Globo A)

En el globo B, ubicado al lado occidental del sector principal se destacan las cuatro bóvedas que se identifican como San Joaquín, San Juan, San Jerónimo y San Javier. Este globo se conoció también como el cementerio de los pobres y en él se destinó un sector para la construcción del "Parque de la Reconciliación" por parte del distrito capital.
En él se inauguró el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación el 6 de diciembre de 2012, el cual posee un monumento conformado por un monolito de tres pisos con cien ventanas en su fachada, un auditorio con capacidad para 310 personas, una gran sala de exposiciones y diferentes aulas múltiples.

GLOBO C

Finalmente, el globo C se construyó el 9 de abril de 1948 con los acontecimientos de El Bogotazo como fosas comunes para muertos N.N. y desde el 2000 se construyó en este globo el Parque El Renacimiento, en donde se destaca una escultura de bronce donada por Fernando Botero llamada 'Hombre a caballo'.

MOMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CEMENTERIO CENTRAL Y LOS GLOBOS EN SU AREA DE INFLUENCIA [2]

AÑOS 1930 – 1940

1931: Se construyó el Panteón de la Policía Nacional, cuyo predio fue cedido en 1926.
1933-1937: En este lapso posiblemente se haya construido la galería occidental y se haya continuado la galería sur hasta el predio conocido como “Globo B”.
1937: Se trazaron las vías y los predios que hoy en día constituyen la “Zona Jardín”, “Oriental Plano” y “Occidental Plano”, y se empezaron a construir los primeros mausoleos colectivos de diversas sociedades, como la de "mutuo auxilio", y de distintos sindicatos.
1939: Es asignado el terreno para la construcción del Monumento en memoria de los obreros asesinados en la zona bananera del Magdalena.
Los años treinta introdujeron reformas importantes para el país que dieron impulso a su proceso de modernización. Luego de la Primera Guerra Mundial surgió un nuevo estilo arquitectónico, cuya propuesta fue universalmente aceptada. Se trata de la arquitectura moderna, que tuvo su inicio en la Escuela de Artes y Oficios de Weimar, Alemania, y luego continuó en la Bauhaus. En Colombia, donde los postulados de esta escuela de arquitectura, arte y diseño se acogieron de manera tardía, su influencia se reflejó en minimizar el clasicismo, siguiendo los planteamientos de la Escuela de Chicago, que concebía los edificios con basamento, pisos y ático y estimulaba el uso del concreto y el acero como refuerzo estructural. En el plano urbano se hicieron los primeros ensayos de planificación, que intentaron romper la tradicional retícula, introducir el concepto de ciudad jardín y crear las primeras urbanizaciones residenciales.

Durante este periodo se dio la mayor ocupación del cementerio, se construyeron las galerías del sector occidental y se dio la ocupación del trapecio:

1936. Se encuentran ya ocupados los sectores1 y 2 del trapecio, cuyo trazado es irregular. El trazado del sector se compone de manzanas largas paralelas al trapecio, atravesadas en sentido oriente-occidente por vías oblicuas adaptándose a la forma de la elipse, se caracteriza como el interior de la ésta por sus formas irregulares, tanto en las vías, las manzanas como en los predios.
1938. Se encontraba ya trazada y loteada la zona jardín, caracterizada por estar contenida en una trama regular de manzanas alargadas, la forma y dirección de sus vías rompe con la continuidad del trazado del sector antiguo: las vías siguen el sentido de la retícula ortogonal de la ciudad (calle 26 y carrera 20). Los predios por su parte son de formas y medidas regulares con excepción de las manzanas que limitan contra los costados oriental y occidental del trapecio 6 La concepción de ocupación responde a la tendencia del urbanismo moderno, en donde la amplitud de las vías, la ornamentación y vegetación cumplen una función importante.

[2] http://www.uaesp.gov.co/content/los-cementerios-distritales

AÑOS 1940 – 1960

Década de los cuarenta: Se emprendió la construcción del barrio Santa Fe en predios aledaños al Cementerio, así como la ampliación de la calle 26.
1948-1956: Se construyeron las bóvedas San Joaquín, San Juan, San Jerónimo y San Javier. Así mismo, se construyó la carrera 20.
1958: Mediante el Acuerdo 30 de 1958 se crea la Empresa Distrital de Aseo, posteriormente denominada Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS), que a partir de 1960 se encarga de administrar el servicio de cementerios y desde 1961 asume la propiedad del cementerio por transferencia del Distrito. Fue creada como respuesta al proceso de reestructuración por el cual el Estado debía incluir en un esquema organizacional, temas como el de manejo de los recursos naturales y de los servicios públicos y de higiene
Es en el desarrollo de estas dos décadas cuando fue conformado el urbanismo del sector circundante al cementerio, emprendiendo para el efecto la construcción de los barrios Santa Fé y Armenia, concebidos bajo la influencia del urbanismo practicado bajo el movimiento moderno, tendencia que en el país se vio reforzada por la llegada de arquitectos extranjeros. El racionalismo de Le Corbusier (concretado en cinco principios) y sus planteamientos sobre la separación de las tres zonas de actividades (habitar, trabajar y recrearse) marcaron los paradigmas que seguirían los nuevos arquitectos. Estas tendencias se observan en la traza que el profesor Karl Brunner realizó para la construcción del barrio Santa Fe, en predios aledaños al camposanto.
Por otra parte, durante la década de los 40 se emprendió la ampliación de la calle 26, constituyéndose en una de las principales vías de la ciudad:

AÑOS 1960 - ACTUAL

En la década del 60 - 70 se construyó la carrera 22 dividiendo el lote del Globo B

1961-1993: En este lapso la EDIS realizó las siguientes obras: remodelación de parte de la fachada de la capilla (a cargo del arquitecto Bruno Violi), diseño del loteo de la zona exterior del trapecio sobre el costado occidental, construcción del acceso sobre la calle 24, construcción del edificio de Administración; venta a Inravisión del lote sobre el costado occidental de la carrera 22.
26 de septiembre de 1984: El Cementerio fue declarado Monumento Nacional (Bien de Interés Cultural de carácter Nacional, denominación dada a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Cultura) mediante el Decreto 2390.
En 1987, mediante decretos 1042 y 1043 se reglamenta el Globo B como Uso múltiple y de tratamiento de redesarrollo y carácter de utilidad pública y el Globo A de conservación histórica
1994: Se crea la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital, entidad encargada, entre otras funciones, de la administración de los cementerios distritales y de los hornos crematorios. Bajo su tenencia la administración de los cementerios ha sido delegada a través de contratos de concesión por medio de procesos licitatorios, con participación de empresas privadas, por periodos de cinco años prorrogables. Cada uno de estos administradores han realizado obras de mantenimiento únicamente .
Durante los años 2001 al 2004 La Corporación la Candelaria contrató las obras de remodelación de la Plazoleta de acceso sobre la calle 26, la Alameda central y del muro de cerramiento.
Durante la administración del Consorcio Nueva Renacer se han refaccionado manto de cubierta y de cielo raso de todas las galerías del cementerio, siendo intervenidas parcialmente en los años 2007 y 2008, y en el año 2010 fueron intervenidas en su totalidad. Adicionalmente, se realizó mantenimiento al muro de la calle 26, zonas verdes, y muros de bóvedas de las galerías.

Es durante este periodo, cuando hubo mayor intervención en el cementerio por parte del Estado en sus diferentes ámbitos y competencias, teniendo en cuenta la condición de Bien de Interés Cultural de carácter Nacional que ostenta el Cementerio Central (catalogación dada a partir de la Ley General de Cultura, 397 de 1997, a todos los inmuebles declarados previamente como monumentos nacionales), el Distrito Capital, a través de la entonces Corporación La Candelaria (facultada por el decreto 301 del POT y cuyas funciones son hoy ejercidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural) y de la misma UESP, hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, han unido esfuerzos para garantizar la salvaguardia de este bien mediante la implementación de planes y acciones representadas en obras de intervención.

CEMENTERIOS ALEMÁN Y BRITÁNICO

El conjunto funerario se complementa con los cementerios británico al costado oriental, y el alemán al costado occidental del Cementerio Central, los cuales representan un patrimonio cultural de la ciudad, por los aportes que han realizado estas comunidades establecidas en el país.
Sumado a la declaratoria del cementerio central como BIC, el Ministerio de Cultura mediante la Resolución No. 4311 del 19 de diciembre de 2018 amplia el área de influencia del cementerio central abarcando los columbarios o globo B, posterior a esto, el Ministerio de Cultura de acuerdo con presentación del Consejo Nacional de Patrimonio, determina que se modifica de área de influencia a área de afectación del Cementerio Central, todo el conjunto funerario donde se encuentran los columbarios y los diferentes cementerios aledaños al Central.

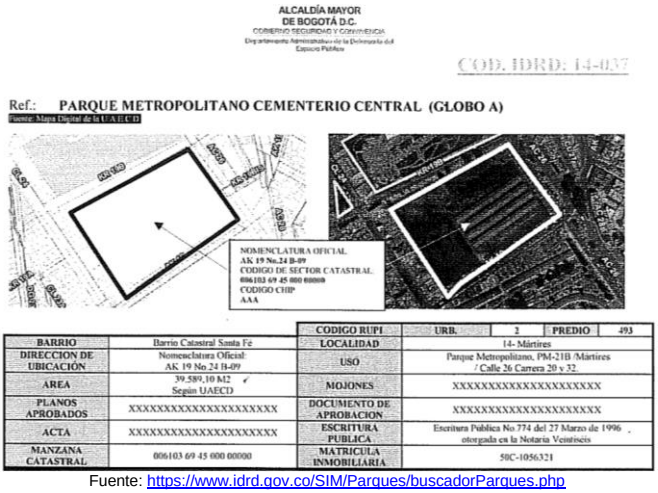
ESTADO ACTUAL DE LOS COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO CENTRAL

El IDPC de manera articulada con las diferentes entidades del Distrito que tienen injerencia sobre los Columbarios, tales como el IDRD al ser administrador del predio por ser este denominado mediante el POT y el plan Director como “Parque Metropolitano Calle 26” (La Reconciliación), plasmado en el Decreto 192 de 2007 y modificado por el Decreto 067 de 2010, donde se adoptan los planes directores de los Parques en Bogotá D.C y además con el DADEP, quien suministro información correspondiente a la propiedad o titularidad de los mismos y a la UAESP que al igual que la DADEP determinó como se denominaba cada predio y la correspondiente titularidad para el proceso de permisos y demás autorizaciones para realizar la intervención de los mismos, mediante el presente proceso licitatorio inicial.
Por último, el Ministerio de Cultura, que determina la viabilidad técnica de la intervención a realizar, toda vez que los columbarios se encuentran dentro del área de afectación del cementerio central de Bogotá, toda vez que en octubre del año 2019 mediante Acta No. 6 de 2019 del CNPC en sesión extraordinaria, decidió de manera favorable la propuesta de ampliar el área afectada del cementerio central teniendo a los Columbarios como parte integral del conjunto funerario en relación con los valores históricos y patrimoniales de la ciudad de Bogotá.

Haciendo aclaraciones respectivas teniendo en cuenta las respuestas de las diferentes entidades consultadas, la UAESP determina que si bien se ha conocido el predio donde se encuentran los columbarios y el Centro Memoria Paz y Reconciliación como Globo B, mediante una aclaración presentada por esa Entidad a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaria Distrital de Planeación en comunicado con numero de radicado 20112000079251 del 12 de Septiembre de 2011, donde informaba y cito: “…*que de acuerdo a la escritura No. 4339 de 13 de septiembre de 1961notaria Decima (10) del circuito de Bogotá, el predio donde opera el Cementerio Central corresponde a la denominación de Globo B. Ya que equivocadamente se ha identificado como Globo A, se remite la escritura en medio magnético para corregir este impase e identificar de ahora en adelante correctamente*

los dos sectores del Cementerio, es decir que en el Globo A se ubica el parque Renacimiento y en el B opera el Cementerio Central"…

El IDRD dentro de las fichas de relación de los parques bajo su administración ratifica que el predio donde se encuentran los Columbarios está inmerso dentro del Globo A del Cementerio Central a su costado occidental.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
COD. IDRD: 14-037

Ref.: PARQUE METROPOLITANO CEMENTERIO CENTRAL (GLOBO A)

Fuente: Mapa Digital de la U.A.E.C.D.

NOMENCLATURA OFICIAL
AK 19 No.24 B-09
CODIGO DE SECTOR CATASTRAL
006103 69 45 000 00000
CODIGO CHIP
AAA

BARRIO	Barrio Catastral Santa Fe	CODIGO RUPI	URB.	2	PREDIO	493
DIRECCION DE UBICACIÓN	Nomenclatura Oficial: AK 19 No.24 B-09	LOCALIDAD	14- Mártires			
		USO	Parque Metropolitano, PM-21B /Mártires / Calle 26 Carrera 20 y 32			
AREA	39.589,10 M2 Según UAECD	MOJONES	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
PLANOS APROBADOS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	DOCUMENTO DE APROBACION	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
ACTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	ESCRITURA PUBLICA	Escritura Pública No 774 del 27 Marzo de 1996 otorgada en la Notaría Veintiseis			
MANZANA CATASTRAL	006103 69 45 000 00000	MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1056321			

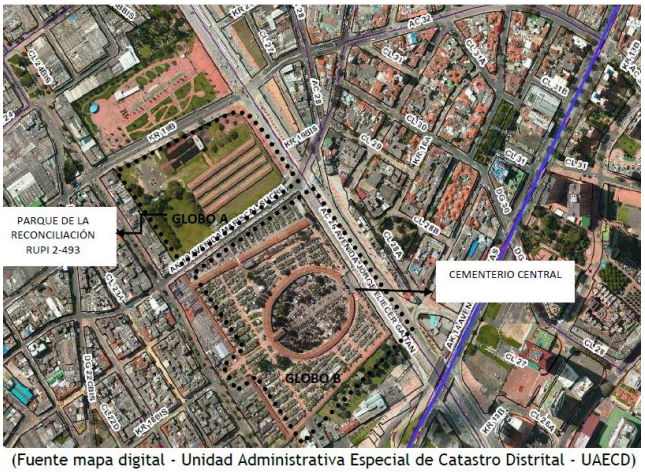
Fuente: https://www.idrd.gov.co/SIM/Parques/buscadorParques.php

Por otra parte, el DADEP mediante a la respuesta emitida por consulta elevada por el IDPC acerca de la propiedad de los columbarios, este ratifica a lo que se hace referencia como error en la denominación de los Globos y los predios que comprenden cada uno, indicando a su vez la propiedad de cada uno así y cito:

…"Como se indicó en la respuesta anterior radicado No. 20202030046571, en virtud del Decreto 557 de 2007, se realizaron las gestiones de saneamiento del Cementerio Central y se realizó la transferencia del derecho de dominio a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Vale la pena aclarar que, en dicho Decreto, se indicó que el Cementerio Central se encontraba en el Globo A no siendo correcto, pues en realidad le corresponde es el Globo B.

Por lo anterior en cuanto a su aclaración frente a la titularidad del derecho de dominio del Cementerio Central, se reitera lo manifestado en el oficio No. 20202030046571.

Frente al Globo A,



(Fuente mapa digital - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

…" Se encuentra incorporado en el sistema de información SIDEP 2.0., con el RUPI 2-493, en el cual se esta inmerso en una parte el CENTRO MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN y en la otra parte el actual PARQUE EL RENACIMIENTO (RUPI 1-4194) y el tramo intermedio de la CARRERA 19B.

El Globo A se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-835748, figurando como propietario actual el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

CEMENTERIO CENTRAL GLOBO A (HOY CENTRO JUSTICIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN)
RUPI 2-493

INFORMACION URBANISTICA (Fuente: Archivos y planoteca Secretaría Distrital de Planeación - SDP/Curadurías urbanas)			
URBANIZACIÓN O DESARROLLO:	PREDIO FISCAL, NO APLICA	USO:	URBANO CEMENTERIO CENTRAL - GLOBO A (HOY CENTRO MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN)
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	PREDIO FISCAL, NO APLICA		
PLANO(S) No:	PREDIO FISCAL, NO APLICA	AREA:	46606.55 m² Según Documento de Transferencia

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI (Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)			
ACTA:	ACTA DE ENTEGA, SIN NUMERO DEL 27 DE MARZO DE 1996		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE CESION A TITULO GRATUITO No. 4339 DEL 12/09/1961	FOLIO DE MATRICULA	50C-835748

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



(Fuente mapa digital - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

INFORMACIÓN IDRD

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

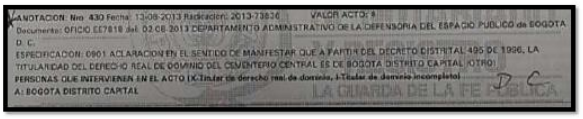
BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

(Fuente: Sistema de Información Catastral SIIC - Capa Parques IDRD)

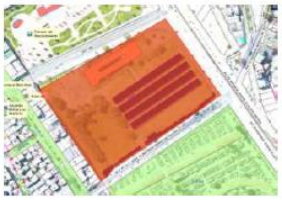
CODIGO PARQUE	14-037	NOMBRE PARQUE	PARQUE LA RECONCILIACIÓN
LOCALIDAD	MARTIRES	TIPO PARQUE	PARQUE METROPOLITANO PROPUESTO

Una vez revisado el SIGDEP en la capa de Parques IDRD, se identificó que el Globo A del Cementerio Central, donde a la fecha funciona el Parque la Reconciliación, ubicado en la Localidad de Mártires, corresponde al Parque Metropolitano la Reconciliación, identificado con código IDRD No. 14-037

La transferencia del inmueble al DISTRITO CAPITAL para el GLOBO A de 74,781.55 M2 (Actualmente CENTRO MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN; PARQUE EL RENACIMIENTO (RUPI 1-4194) y parte del tramo vial de la Carrera 19B), se efectúa mediante la anotación No. 430 del Folio de M.I. No. 50C-835748, en el cual se hace la ACLARACION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE A PARTIR DEL DECRETO DISTRITAL 495 DE 1996, LA TITULARIDAD DEL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL CEMENTERIO CENTRAL ES DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL.


ANOTACION: Nro 430 Fecha: 13-08-2013 Radicación: 2013-73836 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO EE7818 del: 02-08-2013 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE A PARTIR DEL DECRETO DISTRITAL 495 DE 1996, LA TITULARIDAD DEL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL CEMENTERIO CENTRAL ES DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X:Titular de derecho real de dominio, I:Titular de dominio incompleto)
A: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

RUPI / GLOBO DE TERRENO	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
RUPI 2-493 / GLOBO A	50C-835748	BOGOTÁ DISTRITO CAPÍTAL



UNIDAD ADMINSITRATIVA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 | Atención a la ciudadanía: 350 7062
Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311

De igual manera se realiza la presente aclaración, toda vez que la información histórica que se relaciona en el presente Estudio Previo aún permanece el error de denominación de los predios donde se encuentra el Cementerio Central, los Columbarios, el parque del Renacimiento y los demás cementerios inmersos dentro del área de influencia del Cementerio, con el fin que al momento de hacer la intervención se tenga claro el inmueble a intervenir y las entidades propietarias y administradoras del mismo, para así obtener de manera eficaz y correcta todos aquellos permisos o autorizaciones correspondientes para su intervención.

De acuerdo a lo anterior y de manera breve, tomando como referencia todos los antecedentes, el IDPC con respecto a visitas realizadas al inmueble desde el año 2019 y actualizada en el pasado mes de marzo de 2020, se ha evidenciado que paulatinamente por la influencia de agentes climáticos (lluvias), biológicos y externos (basuras, maleza y falta de mantenimiento) un aumento en las patologías y afectaciones tanto en la estructura del inmueble más exactamente en la estructura de la cubierta y daños considerables en la estabilidad del cuerpo central de los columbarios o bóvedas. También se evidencia un asentamiento diferencial en la base de los columbarios, en especial aquellos donde por incidencias de la acumulación de aguas lluvias han afectado las bóvedas o nichos para infantes que se encuentran en la base de los columbarios. Las mayores afectaciones en la estructura de la cubierta se evidencian en los módulos 1 y 4 de nombres San Joaquín y San Javier como en las bóvedas, galería, cielo raso, columnas y soleras, sin desestimar las afectaciones que también se evidencian en los módulos 2 y 3 San Juan y San Jerónimo.

De igual manera visualmente se evidencian asentamientos diferenciales en diversas partes de los módulos, en especial en los extremos de estos, donde el exceso de agua por acumulación del terreno, ha ocasionado que la edificación tenga ondulaciones en diferentes ejes de cada módulo, por lo tanto se presentan agrietamientos, descensos en la estructura de la cubierta, lo que genera perdida o movimiento del material de cubierta (tejas) permitiendo el ingreso de agua lluvia y animales que con sus heces deterioran dicha estructura en madera, logrando así aberturas de tamaño considerable tanto en el módulo 1 y 4 de los columbarios.





Asentamientos diferenciales presentes en los módulos 1 y 4 de los columbarios.

Por otra parte, las filtraciones aisladas en la cubierta de los módulos de los columbarios han ocasionado el deterioro de la esterilla de cielo raso de estos, mostrando desprendimientos, moho, pérdidas de material permitiendo el ingreso de animales (palomas) al interior de la cubierta, cuyas heces ayudan a la pudrición de la madera. Por otra parte, estas filtraciones afectan el piso y la deficiente erradicación de la maleza en las áreas circundantes y en las bóvedas en sí, han ayudado al deterioro de estas y afectando la obra de la artista Beatriz González “Auras Anónimas” que ahí se instaló desde el año 2009.





Afectaciones en el cielo raso e invasión de vegetación en las galerías de los módulos.



Colapso de la cubierta en el módulo 1



Colapso de la estructura y cubierta en el módulo 4



Deterioro en la base de los columbarios

El estado actual de conservación de los Columbarios es bastante precario, pudiendo inferir que de no realizar una acción inmediata que permita frenar de manera eficaz el deterioro que presentan los módulos, pudiendo presentarse un colapso de una porción considerable de la cubierta de los módulos 1 y 4. De igual manera el accionar biológico por el crecimiento desmedido de la maleza que poco a poco ha invadido las bóvedas inferiores y parte de las principales, logrando desestabilizar la edificación.

Los Columbarios al estar inmersos dentro del área de afectación del Cementerio Central, se convierten en un inmueble de gran valor patrimonial inmueble e inmaterial, teniendo en cuenta todo y cuanto ahí se desarrolló por acontecimientos de gran importancia para la capital y para la memoria histórica tanto de los Bogotanos como de aquellas personas que adoptan a Bogotá como suya.

Por todo lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de selección de Licitación Pública con el objeto de **(Cód. 620) "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LOS PRIMEROS AUXILIOS EN LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL GLOBO B DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".**

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

"EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LOS PRIMEROS AUXILIOS EN LOS COLUMBARIOS UBICADOS EN EL GLOBO B DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del desarrollo del contrato de obra, se ejecutarán actividades descritas en el cuadro siguiente, donde se tiene como fin ejecutar obras de primeros auxilios para los módulos 1 y 4 respectivamente de la totalidad de los columbarios del cementerio Central (Inmueble declarado BIC) e incluido a su vez en el área de afectación de este, determinado así por el Ministerio de Cultura en octubre del año 2019.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	**PRELIMINARES**	
1,1	**PRELIMINARES**	
1,1,1	ALQUILER CAMPAMENTO SHELTER 12.20 X 2.44M	ms
1,1,2	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA Y MANEJO DEL TRANSITO PEATONAL	ml
1,1,3	SEÑALIZACION INFORMATIVA Y PREVENTIVA DURANTE LA OBRA	ms
1,2	**RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE**	
1.2.1	TRASIEGO, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (Madera, plástico, vidrio, eléctricos entre otros)	kg
1.2.2	TRASIEGO INTERNO, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	m3
2	**ANDAMIAJE**	
2.1	**ALQUILER DE ANDAMIO CERTIFICADO**	
2.1.1	ALQUILER DE ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CERTIFICADO (la cantidad en kg por funcionamiento ejecutado x cortes de obra) duplicado	kg
2.1.2	TRANSPORTE DE ANDAMIO CERTIFICADO TRAYECTO IDA Y VUELTA	kg
2.1.3	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS	kg
3	**APUNTALAMIENTO Y SOBRECUBIERTA**	
3,1	**APUNTALAMIENTOS, SOBRECUBIERTA MODULADA EN LONA**	
3.1.1	APUNTALAMIENTO DE MUROS, VIGAS, DINTELES, COLUMNAS, CERCHAS	m2
3.1.2	CUBIERTA TIPO HANGAR (140 X 15 metros, h=9.5 aprox), CARPA EN LONA TIPO ULTRALONA, 700 micras, 100% IMPERMEABLE, ESTRUCTURA METÁLICA MODULADA DESARMABLE (cerchas y tubo cuadrado, platinas, templetes, tuberia agua negra)	m2
3.1.3	CANECA BASE EN CONCRETO PARA SOPORTE ESTRUCTURA CARPAS	un
4	**ASEO DE OBRA**	
4.1	**ASEO GENERAL DE OBRA**	
4.1.1	ASEO GENERA DE OBRA	mes

BORRA

2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	15	17	81151705	Servicios arqueológicos
93	14	17	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
81	10	15	81101505	Ingeniería estructural
80	11	16	80111618	Servicios temporales de construcción
80	11	16	80111617	Servicios temporales de arquitectura
72	12	10	72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72	15	40	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina "**CONTRATO DE OBRA"** conforme a lo establecido en el numera 1 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes y el contratista adjudicatario deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos técnicos y de otro orden que se presentan en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE,** el cual se adjunta y hace parte integral del proceso de contratación, este tiene por objeto describir en líneas generales en todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar y aplicar para lograr la calidad y condiciones esperadas por el Instituto para una óptima y adecuada ejecución del contrato y por lo tanto su cumplimento es de carácter obligatorio.

El detalle de las especificaciones de intervención se desarrolla mediante documento **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el cual deberá ser evaluado por los proponentes para presentar su oferta y por el contratista para la ejecución de las obras, las cuales se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y con la posterior suscripción del contrato adjudicado.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
c) Dentro de los _tres_ (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
h) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas,

éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

i) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
j) Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.
k) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato de obra, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de la interventoría.
2) Presentar el cronograma en el tiempo y condiciones establecidas en el anexo técnico para aprobación y adelantar todas las actividades y tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo.
3) Elaborar y entregar oportunamente los informes, actas y demás documentos o información que se requieran o se le soliciten en desarrollo del contrato y efectuar los ajustes que sobre los mismos sean requeridos por la interventoría dentro de los plazos otorgados para tal fin.
4) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del IDPC, Organismos de control o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.
5) Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia del equipo de trabajo a las mismas cuando sea requerido.
6) Garantizar la ejecución de las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el IDPC y ofrecido en la propuesta, así como el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica

y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación.

7) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, y especialmente con los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos de acuerdo a la Resolución 1115 de 2012 y Resolución 932 de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, relacionadas con los lineamientos y gestión para tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el contratista deberá remitir al inicio de la obra el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición-RCD aprobado por la interventoría de obra, al responsable PIGA previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de ambiente para su revisión y aprobación (si aplica).
8) Realizar la evaluación técnica de la obra, para determinar si se generará aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición- RCD, al interior de esta, para realizar el respectivo reporte a la autoridad ambiental competente.
9) Realizar entrega de las actas de disposición de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD, y los respectivos anexos al responsable PIGA, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra, con una periodicidad mensual.
10) Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del PIN y solicitar el cierre ante la autoridad competente.
11) Realizar al momento de la terminación de la obra el contratista, la interventoría y el responsable PIGA deberán realizar un acta de entrega y recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental, como requisito para la respectiva liquidación.
12) Elaborar y presentar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura a la interventoría de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo o ejecución de las obras.
13) Proteger todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
14) Garantizar un adecuado manejo y seguridad del tránsito vehicular y peatonal en las áreas adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al IDPC, el Contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.
15) Instalar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.
16) Suministrar a su costo todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de la obra contratada.
17) Someter a concepto previo del IDPC, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que podrá remplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
18) Adelantar las respectivas modificaciones o ajustes a cualquiera de los documentos anexos al proceso, el contratista adelantará las respectivas modificaciones y ajustes, adelantará las consultas y obtención de permisos, y elaborará los informes o estudios que correspondan, previa

solicitud y aprobación de la interventoría designada. Dichas actividades serán asumidas por el contratista en su totalidad y no generará cobros adicionales por el contratista a la entidad.

19) Presentar a la interventoría para su verificación, recomendación, visto bueno y aprobación del ordenador del gasto, en caso de ser requerida la modificación de cantidades de obra con respecto a las inicialmente pactadas. De ser aprobadas las actividades o modificaciones se llevarán a cabo, y su ejecución que será verificada por parte de la interventoría y registrada en "Actas de Mayores y/o Menores cantidades de Obra". Cuando la estimación de las mayores cantidades de obra que se requieren supere el valor inicial estimado del contrato, el contratista podrá solicitar a la interventoría la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un Acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la mayor cantidad de obra con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados en el IDPC para su validación y trámite. El supervisor del IDPC proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
20) Ejecutar en caso de que sea necesario, las obras adicionales y/o complementarias, u otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, para este fin el contratista deberá contar con aprobación previa de la interventoría y trámite respectivo, para lo cual se pactarán los ítems nuevos, luego el contratista elaborará el análisis de precios unitarios que corresponda y se fijaran los precios. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría teniendo en cuenta los vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian y el listado base de los precios inicialmente pactados, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará a la interventoría la propuesta a través de mínimo tres cotizaciones del(os) insumos requeridos y/o el Análisis de los Precios Unitarios respectivos. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en un acta suscrita por la interventoría y el Contratista en la que conste la razón de la inclusión del Ítem o actividad con sus debidas justificaciones técnicas y económicas documentos que deberán ser radicados ante el supervisor del IDPC, quien proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para que se adelante el trámite de modificación correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
21) Suscribir con la interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra y el acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de los trabajos efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la intervención.
22) Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía de contenido de proyecto para la intervención del Patrimonio Cultural elaborada por la entidad.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.

f) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
g) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
h) Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

2.3.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

De los análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 639.999.952.oo)**, incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Licitación Pública, se respaldan con recursos del presupuesto del Instituto, según el/los certificado/s de disponibilidad presupuestal CDP No. _____ del _____, Código presupuestal _____, Concepto _____.

2.3.7 FORMA DE PAGO:

El IDPC entregará al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en calidad de anticipo una suma equivalente al **CINCUENTA por ciento** (50%) del valor total de obra referido en el contrato, anticipo que será amortizado en cada una de las cuentas parciales de avance de obra en el mismo porcentaje.

El IDPC, cancelará el valor de la obra de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste en pagos parciales mensuales, más AIU, de conformidad con las actas de corte mensual e informes de obra debidamente aprobados por la Interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar y descontando el 10% del valor correspondiente a la retención de garantía la cual se pagará al contratista una vez se hayan recibido las obras a satisfacción aprobadas por parte de la interventoría y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

A. ANTICIPO:

Teniendo en cuenta las exigencias particulares de la obra, la entidad ha establecido la entrega de un anticipo del **CINCUENTA por ciento (50%)** del valor total del contrato que permita un avance eficaz en el inicio y afrontar con músculo financiero las actividades más exigentes de la intervención. Lo anterior soportado en lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *Del contenido del contrato estatal.*

"PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."[3]

Sobre el valor pactado del porcentaje previsto como anticipo, el IDPC descontará el 5% por concepto de la contribución especial de obra de qué trata el artículo 6° de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 conforme lo establecido en el Decreto Nacional 399 de 2011, que en su artículo 11 establece: *"Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si los hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista".*

El anticipo entregado deberá ser amortizado en cada una de las cuentas parciales de avance de obra en el mismo porcentaje.

Si al finalizar la obra no hubiese llegado a amortizarse en su totalidad el anticipo, el saldo no amortizado se descontará en el acta de liquidación. El anticipo será consignado a la fiduciaria seleccionada por el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo previa radicación de la cuenta de cobro, y una vez se haya entregado por el contratista y aprobado por la interventoría el plan de inversión y amortización del anticipo.

El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato, ni se considera un pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establezcan en el contrato y en la legislación actual.

Si los documentos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos para el anticipo, el término para iniciar su trámite sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho a compensación de ninguna naturaleza.

El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 Decreto 1082 de 2015, deberá constituir una fiducia para crear un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

Los rendimientos financieros deberán ser consignados a la cuenta que destine la entidad para tal fin y deberán allegarse los originales y/o copias del formato de consignación al informe mensual que verifique y apruebe el interventor.

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá constituir y entregar el contrato de Fiducia al interventor para su revisión y concepto de aceptación. El contrato remitido, previo concepto de la interventoría será revisado por el Instituto a través de la Oficina Asesoría Jurídica. Si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituye la Fiducia, lo

[3] LEY 80 DE 1993 (octubre 28) por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no iniciar la obra y en todo caso, será de su exclusiva responsabilidad contar con esta y responder por el cronograma de obra pactado.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

B. PAGOS PARCIALES MENSUALES.

El 100% del valor del contrato se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste en pagos parciales mensuales, más AIU, de conformidad con las actas de corte mensual e informes de obra debidamente aprobados por la Interventoría, descontando en todo caso el porcentaje de anticipo por amortizar y descontando el 10% del valor correspondiente a la retención de garantía la cual se pagará al contratista una vez se hayan recibido las obras a satisfacción aprobadas por parte de la interventoría y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Para cada pago la interventoría deberá avalar que el contratista se encuentre al día en sus obligaciones administrativas y jurídicas.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas se liquidarán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría quien debe firmar en la respectiva acta y los precios unitarios determinados en su propuesta y en el contrato.
Cada acta debe tener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

El A.I.U. corresponde a los costos indirectos, entendidos como los no relacionados directamente con la ejecución del contrato y que se constituyen en una garantía del riesgo y ventura que asume el contratista, al no poder ser indemnizado por estas eventualidades, pues no hay daño atribuible a ninguna de las partes.

El IDPC, pagará con cada corte de obra el porcentaje del imprevisto presentado por el contratista en su oferta, porcentaje que corresponde al monto destinado a cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con la matriz de riesgos adjunta al proceso. De esta manera los Imprevistos del contrato (costos indirectos) se tendrán como retribución del costo de los riesgos que son asumidos por el contratista, convirtiéndose el "**I"**, en un resorte económico de libre disposición del contratista, y el IDPC no requerirá la justificación, ocurrencia o acreditación del imprevisto para su pago. [4]

Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre este último la amortización correspondiente del anticipo de obra, los descuentos de ley, la retención en garantía y demás descuentos o retenciones a que haya lugar.

Los precios unitarios se tendrán como precios fijos según lo presentado en la oferta, al igual que los porcentajes de AIU incluidos en la propuesta, sin perjuicio del reconocimiento del principio del equilibrio económico del contrato en los términos previstos en la ley y la jurisprudencia.

[4] Lo anterior según concepto emitido por la Asesora Jurídica del Instituto.

C. CANTIDADES DE OBRA PARA PAGO

Las cantidades de obra se pagarán de acuerdo con los valores de la propuesta presentada o de los nuevos ítems que sean aprobados conforme las cantidades de obra reales ejecutadas, las cuales serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el INTERVENTOR, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem, y deberán ser calculadas mediante memorias gráficas y numéricas, acompañadas con registro fotográfico, debidamente suscritas por el contratista e interventor.

D. RETENCIÓN DE GARANTÍA

La retención en garantía equivalente al 10% del valor del contrato, se girará al contratista así: El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra, suscrita conjuntamente con el Interventor el IDPC, y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría.

Para el último giro deberá haberse cumplido previamente con la entrega de la documentación requerida para la liquidación y haber llevado a cabo otras actividades pendientes o que por su categoría deban ser resueltas para la liquidación del contrato.
Para la retención en garantía, el Instituto retendrá del valor mensual de cada corte de obra el 10% del mismo.

E. REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el interventor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de obra y los lineamientos del SECOP II, el cual será diligenciado en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.
2) Para la programación de pagos, el contratista y el Interventor deberán tener en cuenta las directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y las circulares internas del IDPC.
3) El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
4) La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.
5) Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6) Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista y el interventor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original y en físico, luego de lo cual debe ingresarla también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el Interventor, con el fin que toda la documentación radicada en cada cuenta de pago se encuentre publicada por parte del contratista en la plataforma SECOP II, de lo contrario el supervisor del IDPC, no podrá aprobar el pago por la plataforma transacción SECOP II
7) Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:
 - Informe mensual de obra aprobado por la interventoría y sus anexos. (Aplica para los pagos mensuales por corte de obra).
 - Acta de corte parcial de obra aprobada por la interventoría.
 - Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: Si el contratista es **Persona Jurídica** debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona **Natural** debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes (La interventoría deberá de revisar que la persona natural cumpla con el pago según lo estipulado en la normatividad vigente para el caso). En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.
 - Certificado de cumplimiento del contrato para el periodo correspondiente.
 - Solicitud de pago del contrato.
8) Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.
9) Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del Interventor con visto bueno del supervisor del IDPC, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.
10) Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se

presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Carrera 19 #24B-09 –del Cementerio Central costado occidental del cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano de la Reconciliación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentesen la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES.

Así mismo le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2016 y Ley 1882 de 2018. De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

Finalmente y en concordancia con las demás disposiciones legales que regulan la materia, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa.

4. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la “Guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente G-EES-02” para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector en la etapa de planeación y estructuración del mismo, identificando algunos aspectos del mercado, de la demanda y de los posibles oferentes que permitan la selección objetiva del contratista que satisfaga la necesidad planteada por la Entidad. (**Anexo – Análisis del Sector**)

4.1 ASPECTOS GENERALES

"(...) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (...)"

Para adelantar el respectivo análisis y con el objetivo de tomar como referencia los procesos de contratación con objeto similar al del presente proceso, a la modalidad de selección, al presupuesto asignado, al plazo y al lugar de ejecución, así como los profesionales, personas naturales o personas jurídicas que participan activamente en procesos de contratación, se efectuaron las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co - para: población, empleo, economía, PIB).
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (http://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/tramitesyservicios/Paginas/SIREM.aspx).
- Banco de la república de Colombia (www.banrep.gov.co).
- ANIF (www.anif.gov.co - sector producción).
- ANDI - Encuesta de opinión industrial (www.andi.gov.co).
- Cámara de Comercio de Bogotá (www.ccb.org.co).
- Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co - protección consumidor, normas técnicas y metrología).
- Fedesarrollo (www.fedesarrollo.org.co - PIB)
- Confecámaras (www.confecamaras.org.co).
- Departamento Nacional de Planeación DNP (www.dnp.gov.co).
- Asobancaria (www.asobancaria.com - economía y finanzas).
- Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera (http://www.colfecar.org.co).

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

La actividad objeto del proceso hace parte del Sector Terciario o De Servicios en la economía colombiana. Este sector incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios empresariales, los servicios de construcción entre otros.

Las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar fruto del presente proceso son pertenecientes a la Rama de Actividad de la Construcción, por lo que el presente análisis se centrará en dicha rama.

4.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con ocasión del proceso de selección que se adelanta, se procedió a realizar un análisis de la oferta que se presenta sobre este tipo de servicios a través de la información que se puede extraer del Sistema

Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y que tienen concordancia con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, mediante los códigos UNSPSC relacionados. De esta manera se realizó la identificación enfocándose particularmente en el código 72103300 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura, obteniendo un conteo de mil cincuenta y una (1051) empresas registradas, las cuales para el caso es dispendioso listar, por lo que realiza una captura de pantalla como evidencia del análisis.

SECOP II y que tienen concordancia con el objeto del proceso contractual que nos ocupa, mediante los códigos UNSPSC relacionados. De esta manera se realizó la identificación enfocándose particularmente en el código 72103300 Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura, obteniendo un conteo de mil cincuenta y una (1051) empresas registradas, las cuales para el caso es dispendioso listar, por lo que realiza una captura de pantalla como evidencia del análisis.

Por otro lado, la oferta registrada en CAMACOL para la categoría de Servicios de Construcción asciende a novecientos setenta y tres (963) empresas registradas[5], dentro de dicha categoría doscientos cincuenta y tres (253) empresas están registradas en la subcategoría de la Construcción[6], y treinta (31) empresas registradas a la Remodelación de Construcciones[7], por lo que debe tenerse en cuenta que cualquier empresa de manera asociativa puede aliarse en figuras como Consorcios o Uniones Temporales con empresas que cuenten con la experiencia específica que requiere el presente proceso y así hacer parte activa de la oferta al mismo.

Por último, se realizó un análisis de los procesos contractuales publicados en el SECOP enfocado en productos / servicios de edificaciones y espacio público, con procesos contractuales relacionados a intervenciones patrimoniales, entre los años 2006 y 2017, en la ciudad de Bogotá, indiferentes de su cuantía. Como resultado se identifica que entidades como el Ministerio de Cultura, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, la Alcaldía Local La Candelaria, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural han adelantado procesos con el fin de seleccionar los contratistas que presten el servicio de construcción, o ampliación, o modificación, o demolición parcial, para la restauración y adecuación de bienes muebles e inmuebles patrimoniales, de los cuales se pueden extraer los proveedores seleccionados como aptos para suplir el servicio requerido por nuestra entidad:

De esta manera se identifican algunas personas jurídicas y naturales que han participado en procesos públicos y han sido seleccionados como aptos para suplir servicios similares (hasta cierto punto), los cuales se listan a continuación (excluyendo de la lista las asociaciones como Consorcios y Uniones Temporales que son de carácter transitorio).

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El IDPC ha formulado el presupuesto oficial estimado (POE) para la presente contratación teniendo en cuenta que la modalidad prevista para el pago de las obras es a precios unitarios fijos (donde se

5 http://www.directorioconstruccion.com/es/companies/search_by_category?category_id=437&search_type=by_subcategory&subcategory_id=442&subcategory_name=Constructores

6 http://www.directorioconstruccion.com/es/companies/search_by_category?category_id=437&search_type=by_subcategory&subcategory_id=438&subcategory_name=Construcciones

7 http://www.directorioconstruccion.com/es/companies/search_by_category?category_id=437&search_type=by_subcategory&subcategory_id=449&subcategory_name=Remodelaci%C3%B3n+de+construcciones

remuneran las cantidades reales de ejecución de la labor por un precio unitario ofertado previamente y que no tendrá ajustes de valor) y un porcentaje máximo de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades), incluidos todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.
Para esta tarea se utiliza la base de datos de obras civiles de la entidad, la cual se estructura sobre diferentes fuentes como casos de éxito de contratos de la misma tipología ejecutados de manera pasada por el IDPC, elaboración de análisis de precios unitarios de actividades particulares y sin referencia previa (estos últimos fundamentados en cotizaciones de proveedores especializados, listas de precios de materiales comunes), el software especializado CONSTRUPLAN NET CONSTRUDATA LEGIS, y los incrementos del SMMLV, e indicadores DANE relacionados con las obras civiles. Estas fuentes de información permiten la conformación de los costos directos de los presupuestos, los cuales una vez determinados dan paso al estudio de la incidencia de los costos y gastos indirectos (AIU).

Los costos indirectos de un proyecto están asociados a aquellos rubros que el contratista direcciona en su contabilidad a varios centros de costos, y no son implícitos a un objeto específico como sí lo son las obras civiles desarrolladas en una edificación o infraestructura particular. También ayuda a distinguir estos costos el objetivo de cada rubro, aquellas actividades que serán de propiedad del cliente al terminar el contrato son contempladas como costos directos, así como las actividades civiles transitorias necesarias para generar dicha propiedad; por el contrario, todas las actividades relacionadas a procesos intelectuales y de recursos humanos y obras y trámites que no serán de propiedad del cliente final serán contemplados como costos y gastos indirectos. Los tres componentes que conforman los costos y gastos indirectos son:

- **A – Administración:** Los rubros relacionados con la correcta administración del contrato, considerando costos de personal administrativo de obra y sus prestaciones y parafiscales, gastos de servicios públicos, costos de garantías, gastos asociados a la fiducia, impuestos y demás cobros impositivos como contribuciones y estampillas, gastos generales y de funcionamiento, costos de pruebas y ensayos del seguimiento de la obra, entre otros.
- **I – Imprevistos:** Los rubros surgidos por condiciones ambientales inesperados, de servicios públicos necesarios para el funcionamiento de la obra y que deban ser suplidos de manera extraordinaria, contingencias de material, recursos humanos adicionales necesarios para el buen funcionamiento de la obra, incrementos de valores de insumos pactados en el POE, cambio de la tasa representativa de monedas extranjeras, traslado de riesgos asociados a la logística, seguridad, control ambiental, y en general a la matriz de riesgo planteada y a cualquier otro necesario e imprevisto para el cumplimiento del objeto del contrato.
- **U – Utilidad:** El rubro destinado a la utilidad neta del contratista por la prestación de sus servicios como constructor, basado en casos de éxitos de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

Los rubros indicados anteriormente y relacionados al AIU responden a un cálculo que contempla no solo los mencionados, sino también su relación con el tiempo de duración de ejecución activa de la obra, los tiempos de liquidación del contrato, y los requerimientos puntuales de cantidad y formación académica del personal establecido en las condiciones del contrato.

De esta consolidación de estructura de costos para el presente proceso y conforme a los aspectos económicos del análisis del sector se obtiene el Presupuesto Oficial Estimado (POE), del presente documento, el cual incluye: todos los costos y gastos directos e indirectos, tasas, contribuciones, garantías, y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar para cumplir

cabalmente con el objeto contractual, el cual se presenta en el documento **ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** – **POE** de cuadro detallado de estimación del presupuesto.

Las cantidades de obra contempladas para el cálculo del POE podrán variar en el sentido de aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades reales de ejecución de obra.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2016 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Así mismo son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la Licitación Pública, así mismo en lo no regulado por estas disposiciones serán aplicables las normas civiles y comerciales vigentes relacionadas específicamente con el contrato a celebrar.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, de experiencia y técnico, dando alcance a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y que indica:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.****"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación establecidos en este documento, con excepción de la calificación del puntaje del factor económico el cual se asignará en la audiencia de adjudicación conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

7.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de

verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Ver Formato)

El Proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente Proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.
El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

7.1.3 COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (Ver formato)

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras.

Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

El Proponente debe presentar el Formato – Compromiso para la erradicación del trabajo infantil de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.4 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.5.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.5.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar el siguiente documento para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

7.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato Consorcios) (Formato Unión Temporal). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural seleccionando el tipo (Formato Consorcios) o (Formato Unión Temporal), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

VII. [Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que uno de sus integrantes sea persona jurídica deberá firmar el Representante Legal o el apoderado.

7.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

7.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

7.1.8.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.8.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.8.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

7.1.8.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.1.8.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de Seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]

	[En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

a) Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

b) Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la siguiente dirección: Calle 12 B N° 2-58.

7.1.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Ver Formato)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Pacto de Transparencia, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La totalidad de la información certificada en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme al momento previo a la instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente. De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

7.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

7.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1.1	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=0.01	UTILIDAD DE OPERACIÓN /INTERESES PAGADOS *

* El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Adicionalmente, la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP, así

INDICADOR	VALOR	FORMULA A APLICAR
CAPITAL DE TRABAJO QUE TENGA COMO MÍNIMO	> Al 25% del presupuesto oficial del contrato, es decir la suma de $159.999.988	**Activo corriente- Pasivo Corriente**

CAPACIDAD (K) ORGANIZACIONAL De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	> 0.01	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	> 0.01	Utilidad Neta /Activo Total

Nota 1: Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos anteriormente, en caso contrario la propuesta será considerada como **NO HABILITADA** y no continúa en el proceso de selección.

7.3 INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

- **LIQUIDEZ**

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2.
ILn = Ln x % participación del integrante n.

Donde:
IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.
L = Índice de liquidez del integrante.

- **ENDEUDAMIENTO**

ENDEUDAMIENTO: IE1+ IE2+IE3.
IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2.
IEn = En x % participación del integrante n.
Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

- **COBERTURA DE INTERES.**

COBERTURA DE INTERES: ICI1+ ICI2+ICI3.
ICI1 = CI1 x % participación del integrante 1.
ICI2 = CI2 x % participación del integrante 2.
ICIn = CIn x % participación del integrante n.
Donde:
ICI = Índice cobertura de interés por el % de participación del integrante.
CI = Índice de cobertura de interés del integrante.

- **CAPITAL DE TRABAJO CT**

CT= CT1+ CT2 + CTN.
Siendo CT1, CT2, CTN el capital de trabajo del integrante.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

ROA= ROA1 + ROA2 + ROAn.
Donde:
ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.4 EXPERIENCIA

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Natural, persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio a través de la acreditación en la **EXPERIENCIA** en **MAXIMO DOS (02) CONTRATOS DE OBRA TERMINADOS,** en ejecución de obras de primeros auxilios o restauración en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, que adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

- Al menos Uno (01) de los contratos deberá certificar ejecución de obras de sobrecubiertas en inmuebles BIC.
- Los contratos deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del 2020.

- **Nota:** El proponente deberá adjuntar los soportes necesarios que permitan evidenciar claramente **actividades en el desarrollo de obras de restauración o primeros auxilios en especial donde se ejecutaron sobrecubiertas en inmuebles BIC del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital**.

7.4.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1 Para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios será hasta el Tercer Nivel.

2 Si el Proponente relaciona o anexa más de **DOS** (02) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los **DOS** (02) contratos aportados de mayor valor.

3 Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4 Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

5 Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el

presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

7.4.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	15	17	81151705	Servicios arqueológicos
93	14	17	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
81	10	15	81101505	Ingeniería estructural
80	11	16	80111618	Servicios temporales de construcción
80	11	16	80111617	Servicios temporales de arquitectura
72	12	10	72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72	15	40	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato correspondiente.

7.4.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Anexo Complementario de Pliego de Condiciones:

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
d) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

7.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que

se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1 Acta de Liquidación

2 Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3 Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4 Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5 Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1 Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2 Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

7.4.5 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1 Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2 Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

a) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

b) Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

A) FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE – PERSONAL COMPLEMENTARIO.

Comentado [s1]: Esto no estaba en el formato o versión nueva, sin embargo considero importante que quede en el EP

El IDPC requiere que el oferente cuente con el equipo de trabajo mínimo, el cual se compone del equipo de trabajo habilitante y complementario.

Para el presente proceso, el Instituto solo verificará para la etapa de habilitación de propuestas el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal habilitante del equipo de trabajo, cuyos **documentos deberán ser presentados por el proponente con su oferta.**

Para habilitar el equipo de trabajo se requiere:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	DEDICACIÓN

DIRECTOR DE OBRA	Arquitecto o ingeniero civil con posgrado relacionado o afines en temas de conservación, intervención o restauración del patrimonio cultural inmueble o conservación y restauración del patrimonio arquitectónico o Restauración de Monumentos Arquitectónicos entre otras afines	Deberá certificar experiencia como director de obra o director de interventoría, en **DOS (02)** contratos de obra cuyo **objeto** sea primeros auxilios o restauración en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. Por lo menos en **UNO (1)** de los contratos deberá acreditar experiencia como Director de obra en donde se hayan ejecutado actividades como sobrecubiertas en inmuebles BIC. Cada certificación deberá acreditar una duración mínima en el cargo de **SEIS (6) meses, los cuales no pueden traslaparse entre contratos.** Nota: la entidad aclara que los contratos de obra o de interventoría que se presentarán para valer la experiencia habilitante del director de obra deberán contener en sus objetos las palabras restauración o primeros auxilios.	**50%**
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero civil con posgrado relacionado o afines en conservación, intervención o restauración del patrimonio cultural inmueble o conservación y restauración del patrimonio arquitectónico entre otras afines	Deberá certificar experiencia como Residente de Obra o Director de Obra o Residente de Interventoría, en **DOS (2)** contratos de obra de intervención en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, donde se hayan ejecutado actividades de primeros auxilios o restauración. Cada certificación deberá acreditar una duración mínima en el cargo de **SEIS (6) meses los cuales no pueden traslaparse entre contratos.**	**100%**

La propuesta será declarada **NO HABILITADA** cuando alguno de los profesionales propuestos no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el **formato de propuesta del Equipo de Trabajo habilitante,** en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante, todos los proponentes deberán de diligenciar dicho formato o de lo contrario se tomara todo su equipo habilitante como NO CUMPLE o NO HABILITADO, por parte del comité evaluador

Igualmente se requiere de manera obligatoria que el oferente adjunte junto con su propuesta el documento de **Compromiso de los Profesionales del personal habilitante del equipo de trabajo**, formato que deberá de estar firmado por cada uno de los profesionales propuestos, de lo contrario se tomara como **NO HABILITADA**.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo, el personal relacionado en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** donde se relaciona el equipo de trabajo complementario, los requisitos y la dedicación de los profesionales.

REGLAS PARA LA REVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Primero. Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación para cada una de las personas ofertadas:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matrícula profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente. (si aplica)
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Copia del título de posgrado o acta de grado del mismo.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:
 - Nombre de la empresa Contratante.
 - Nombre del profesional y documento de identificación.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Cargo o Actividades del contrato (se requiere si el objeto contractual no es claro)
 - Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del mes indicado en el documento).
 - Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el último día del mes indicado en el documento).
 - Nombre, firma y cargo del funcionario o persona que expide la certificación.

Segundo. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato o actas de entrega o actas de recibo a satisfacción o liquidación entre otros documentos donde pueda corroborarse la información requerida.

Tercero. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados en contratos de carácter público deberán acreditarse con certificación expedida por el representante legal, Ordenador del Gasto o por el Jefe / Responsable del área de contratación o del área de recursos humanos o por quien tenga tal competencia en la entidad. No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externas a la entidad contratante.
Cuarto. Las certificaciones de experiencia de los profesionales en trabajos realizados en contratos de obra con particulares o con entidades estatales, podrán provenir del contratante de la obra o del contratista o ejecutor de la obra. Por lo tanto, será necesario allegar **copia del contrato de obra o interventoría entre el contratista o ejecutor de la obra y la entidad en el cual desempeñó el cargo que se pretende acreditar y certificación expedida por el empleador o copia del contrato suscrito entre el empleador y el profesional certificado**, los dos requisitos anteriores son indispensables para validar la experiencia del profesional relacionado en la propuesta del oferente.

Quinto. El tiempo de la experiencia del personal profesional será tenido en cuenta de la siguiente forma, partiendo del principio jurídico en que la ley particular (especial) prima sobre la ley general:

- Ley 435 de 1998 artículo 3: *"Requisitos para el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares. Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. Para ejercer cualesquiera de las profesiones auxiliares de arquitectura, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del respectivo título como técnico profesional o de formación tecnológica conforme a la ley y obtener el certificado de inscripción profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares"* (resaltado fuera de texto).

- Ley 842 de 2003 artículo 12: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"* (resaltado fuera de texto).

- Concepto Dirección Jurídica COPNIA 18 de junio del 2016, sobre la validez de la experiencia profesional antes de la Ley 842 de 2003: *"… en virtud de que, tal como lo disponía el artículo 2º de la Ley 64 de 1978 (vigente hasta la expedición de la Ley 842 de 2003): "Nadie podrá ejercer la ingeniería (...) en cualquiera de sus ramas, sin la correspondiente matrícula (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9º ibídem en el que se establecía que: "Ejerce ilegalmente la profesión de ingeniero (...) y, por tanto, incurrirá en las sanciones para la respectiva infracción, la persona que, sin haber llenado los requisitos previstos en ésta Ley (64 de 1978), practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de dichas profesiones, así como la persona que mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquiera otra forma, actué o se anuncie como ingeniero (...) sin poseer tal calidad ni reunir los requisitos exigidos en la presente Ley", es evidente que no puede otorgarse*

validez a la experiencia obtenida por una persona que no ha cumplido con los requisitos que la Ley exige para el ejercicio de la respectiva profesión, esto es: de manera ilegal... En conclusión, como la Matrícula Profesional es la autorización del Estado para ejercer la ingeniería, no puede ser admitida, bajo ningún pretexto, la experiencia profesional acumulada sin el cumplimiento de tal requisito (…)" (resaltado fuera de texto).

- Para las profesiones no sujetas a regulación especial se estará a lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012.[8]

Sexto. Los documentos que certifican estudios realizados con obtención de título en el exterior deberán venir acompañados de su respectiva traducción y acreditación de la homologación por el Ministerio de Educación Nacional, si no cuentan con estos requisitos tales documentos no se tendrán por válidos y se evaluará como No cumple. Se entenderá que de contar solamente con la convalidación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional ya fue surtido previamente, por una autoridad competente, el proceso de homologación, no siendo necesaria la apostilla o consularización para este documento.

Séptimo. Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 referente al permiso temporal para ejercer, en cualquier modalidad contractual, la profesión en el territorio nacional.

Octavo. En caso de que el profesional sea certificado en un contrato ejecutado por el proponente, o ejecutado por cualquiera de las personas naturales o jurídicas que hagan parte de la conformación del proponente. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas.

Noveno. Para acreditar los años de experiencia sólo se tendrá en cuenta el mismo periodo de tiempo una sola vez y no se permitirá el conteo con experiencias traslapadas.

Decimo. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida y de los títulos académicos exigidos, para los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del proyecto, el Instituto no aceptará equivalencias, por tanto, se deberá acreditar tanto la formación exigida como la experiencia requerida.

Undécimo. En el evento en que un mismo profesional sea presentado por dos o más oferentes interesados en el proceso, está sola circunstancia no dará lugar al rechazo de la oferta y el Instituto verificará el cumplimiento de requisitos habilitantes para el profesional ofertado indistintamente del proponente o proponentes que lo hayan presentado. Sin embargo, con el objeto de reducir los riesgos de colusión, alteración del proceso y de equidad de propuestas, cuando esta situación ocurra, el IDPC solo calificará la primera propuesta habilitada en el orden en que fueron registradas en el SECOP II y en las siguientes NO se calificará ni puntuará dicho perfil. Igual situación ocurrirá en el evento en que un

[8] Esta posición ha sido decantada por la Corte Constitucional y recogida por la Agencia para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única, en la que se señala: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad (Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez), como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares (Ley 842 de 2003), la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia.

proponente remplace alguno de los profesionales ofertados para subsanar el cumplimiento de uno o más de los requisitos habilitantes, caso en el cual, el proponente podrá reemplazar el profesional ofertado para habilitarse, pero en ningún caso este remplazo dará lugar a la asignación del puntaje que para el mismo se haya previsto en el pliego de condiciones.

Duodécimo. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y certificaciones presentadas so pena del rechazo de la oferta cuando la misma no sea verídica.

8 FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

8.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

El IDPC asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONOMICA: VALOR OCHENTA Y NUEVE (89) PUNTOS		
CRITERIOS TÉCNICOS **CALIDAD – GESTION SOCIAL**		
CALIDAD		

Se otorgará hasta **QUINCE (15)** puntos al proponente que se comprometa a realizar **UN (1)** ajuste de los sistemas de fijación y amarre de los módulos de sobrecubierta instalados, en el periodo comprendido entre los 12 y los 18 meses posteriores a su instalación.	15	**15**
GESTION SOCIAL		
Se otorgará hasta **VEINTE (20)** puntos al proponente que se comprometa a contratar un porcentaje mínimo del 20% de la mano de obra No Calificada que sea residente verificado de la localidad de los Mártires.	20	**20**
OFERTA ECONÓMICA CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS		
La entidad ha determinado la asignación como puntaje máximo de **CINCUENTA (59) PUNTOS** en la oferta económica, los cuales serán concedidos a los oferentes de acuerdo con los resultados de los métodos aplicables para la evaluación de la oferta económica	59	**59**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA CINCO (5) PUNTOS		
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0	**5**
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3	
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4	
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5	
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD HASTA (1) PUNTO- 1% DEL PUNTAJE TOTAL- DECRETO 392 DE 2018		
Se asignará 1 punto adicional, equivalente al 1% del puntaje máximo total a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad según el Decreto 392 de 2018.	1	**1**
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

8.2 FACTOR DE CALIDAD: (15 PUNTOS)

Se otorgará **QUINCE (15)** puntos al proponente que se comprometa a realizar **UN (1)** ajuste de los sistemas de fijación y amarre de los módulos de sobrecubierta instalados, en el periodo comprendido entre los 12 y los 18 meses posteriores a su instalación.

Para la acreditación del puntaje el proponente deberá firmar y anexar a su propuesta ANEXO COMPROMISO.

Nota 1: Este compromiso no constituirá ningún sobre costo para el IDPC y no se deberá de ver reflejado en mayores cantidades de obra en las actividades contractuales de las propuestas económicas de los proponentes o en la ejecución de la obra.
Nota 2: Para la asignación de los DIEZ puntos, el proponente deberá firmar el Formato ANEXO COMPROMISO.

8.3 GESTION SOCIAL (20 PUNTOS)

Se otorgará **VEINTE (20)** puntos al proponente que se comprometa a contratar la mano de obra No Calificada en un porcentaje no menor al 20% de residentes de la localidad de Mártires. El contratista de obra deberá presentar a la interventoría algún tipo de documentación expedida por la respectiva autoridad competente, que certifique que el personal contratado efectivamente resida en la localidad de Mártires.

Para la acreditación del puntaje el proponente deberá firmar y anexar a su propuesta ANEXO COMPROMISO.

Nota 1: Para la asignación de los VEINTE puntos, el proponente deberá firmar el Formato ANEXO COMPROMISO.

8.4 FACTOR PRECIO (59 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la lista de precios dispuesta en la plataforma de contratación SECOP II, en la cual deberá indicar el **valor total** de su oferta en **enteros y sin decimales.**

El oferente deberá presentar anexo a la Lista de precios el **Anexo Formato Propuesta económica** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la oferta. El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de oferta económica coincida con el valor total de la oferta indicado en la lista de precios.

El proponente debe allegar también adjunto a su oferta económica el análisis desglosado del AIU ofertado, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del proveedor para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato.

El análisis del AIU debe contemplar además los costos por concepto de la valla informativa, vigilancia, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos record de construcción, vigilancia, elementos y acciones para elaboración e implementación del protocolo de Bioseguridad exigido por el Gobierno Nacional y demás costos inherentes al proyecto, de igual manera debe incluir los costos referidos a impuestos, gravámenes y tasas establecidas en la ley, así como costos bancarios, pólizas y demás gastos indirectos que acarree el desarrollo de la obra, de ninguna manera se podrá incluir en el AIU los costos de la Fiducia.
El AIU deberá ser presentado en el formato que para el efecto ha dispuesto el IDPC, al cual el proponente podrá agregar más campos o información que considere necesaria para detallar la totalidad de componentes internos y costos de la Administración.

Será obligación y responsabilidad del proponente tener en cuenta cualquier elemento o actuación que considere pertinente para ejecutar el contrato producto del presente proceso, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE OFICIAL DEL AIU ESTIMADO POR EL IDPC, y estimar y calcular su AIU con todas las obligaciones legales, tributarias, y administrativas y riesgos que le competen antes de proceder con su oferta.

El proponente no podrá exceder en su oferta el valor total del presupuesto oficial estimado, ni el porcentaje oficial máximo previsto para el AIU, ni los precios unitarios del presupuesto oficial, so pena del RECHAZO DE LA OFERTA.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)). El proponente debe verificar que los valores, porcentajes y precios descritos en la plataforma correspondan con lo descrito en los formatos anexos.

El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, gravámenes a los movimientos financieros, salarios, sistema integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo; equipos de protección personal, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, gastos de papelería, costos de pólizas o garantías, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos o costos impositivos y las deducciones a que haya lugar; imprevistos y utilidades y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato, siendo los anteriores una mera indicación enunciativa y no taxativa.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes nacionales y/o distritales, que se causen con ocasión de la suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
La omisión de la presentación del formato de Oferta Económica o del AIU generará el RECHAZO de la Propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales pues la entidad tiene la necesidad de contratar la totalidad del servicio de forma integral, garantizando así la correcta ejecución del contrato de obra.

El oferente deberá ofrecer un mismo valor unitario para un mismo ítem que se encuentra en diferentes capítulos dentro del mismo presupuesto, manteniendo así la lógica y correspondencia del ítem. Dado el caso en que suceda esta discrepancia la entidad, como parte de la revisión aritmética, realizará el ajuste respectivo tomando como referencia el MENOR VALOR presentado del ítem.

El valor total de la oferta económica, los precios unitarios y los precios unitarios totales deberán presentarse **en valores enteros, sin decimales.** En caso de que se presenten valores decimales el IDPC los ajustará al entero más cercano.

- **REVISIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta económica contenida en el sobre 2, compuesta por la lista de precios, el Formato de oferta económica y el desagregado del AIU, será abierta el día de la audiencia de adjudicación, escenario en el cual se evaluará dicha oferta, de conformidad con el método establecido en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y estableciendo posteriormente el orden de elegibilidad.

Se hará la revisión de la propuesta económica de los oferentes con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Se verificará que el valor total de la oferta económica no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y que ninguno de los valores unitarios sobre pase los precios establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.
2) Se verificará que el porcentaje propuesto de AIU no sea superior al estimado en el presente proceso que se tendrá como máximo porcentaje oficial para el AIU.
3) Se verificará que la oferta no haya aplicado el AIU a componentes diferentes al costo directo.
4) Se verificará que el valor del AIU corresponda al aplicado a la propuesta económica, en el caso de no ser así, o de no ser diligenciado este valor, se determinará el valor presentado como valor total de la oferta, y la entidad entenderá que incluye todos los honorarios, costos y gastos operativos, y todas las imputaciones tributarias y otras normativas para la correcta ejecución del contrato.
5) En caso de que la oferta haya modificado u omitido la cotización para alguno de los ítems requeridos para el presente proceso, la oferta será determinada como RECHAZADA.
6) Se verificarán todas las operaciones aritméticas de las propuestas económicas y se efectuarán los ajustes a que haya lugar. Como parte de la verificación aritmética, la entidad efectuará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del 5 peso.

- **MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO ECONOMICO**

La entidad ha determinado la asignación de un puntaje máximo de cincuenta y nueve puntos para este concepto, los cuales serán concedidos a las propuestas habilitadas y sobre los valores verificados aritméticamente de acuerdo con los resultados de los métodos aplicables para la evaluación de la oferta económica, y que corresponderán a los siguientes:

Los métodos aplicables para la evaluación de la oferta económica corresponden a los siguientes:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Determinación del método aplicable: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación**.**

RANGO	NUMERO	MÉTODO
00 A 24	1	**Media aritmética**
25 A 49	2	**Media aritmética alta**
50 A 74	3	**Media geométrica con presupuesto oficial**
75 A 99	4	**Menor valor**

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{x} = \sum_{i=L}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

- **Puntaje máximo x** $(1 - (\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$
- **Puntaje máximo x** $(1 - 2(\frac{|\bar{x} - V_i|}{\bar{x}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta.
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
- **Puntaje máximo x** $(1 - (\frac{x_A - V_i}{x_A}))$ para valores menores o iguales a X_A
- **Puntaje máximo x** $(1 - 2 (\frac{|x_A - v_i|}{x_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,
X_A = Media aritmética alta.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
- **Puntaje máximo x** $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales G_{PO}
- **Puntaje máximo x** $(1 - 2(\frac{|G_{PO} - v_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{\text{Puntaje máximo} \times (\boldsymbol{V_{MIN}})}{\boldsymbol{v_i}}$$

Donde,
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.5 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (HASTA 5 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) El Formato – Vinculación de personas con discapacidad– suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral Formato – Vinculación de personas con discapacidad, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1 Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2 Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.

3 Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

4 Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

5 Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

6 Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el Anexo Complementario **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

7 La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

8 La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

9 Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato – Vinculación de personas con condición de discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

10 Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

Que el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7

<table>
<tr>
<td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>La garantía de Manejo de Anticipo del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td><td>100% del valor total del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por cinco (5) años más a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>TOMADOR</td>
<td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal</td>
</tr>
</table>

	o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	Se debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]

VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	Terceros afectados y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional**.**

ACUERDO COMERCIAL.		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL.	VALOR DEL PROCESO ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO.	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO.
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
	PERÚ	SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
CHILE		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
COSTA RICA		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	SI	No aplica ninguna excepción
	GUATEMALA	SI	SI	SI	No aplica ninguna excepción
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	No se continúa el análisis.

Los países que se encuentren en la Decisión 439 de 1998 COMUNIDAD ANDINA - CAN, reciben trato nacional y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en la tabla anterior y las instrucciones para su diligenciamiento fueron extraídas del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en las páginas web:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/SECOP-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales.

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

TRATO NACIONAL CUANDO NO EXISTA UN ACUERDO COMERCIAL, PERO QUE EL GOBIERNO NACIONAL CERTIFIQUE QUE LOS OFERENTES DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES GOZAN DE TRATO NACIONAL (RECIPROCIDAD).

Se dará alcance a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 que indica:

> *"El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acrediten los bienes o servicios provenientes de estados (países) con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato*

nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado (país), para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar esta condición deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado."

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En caso de que se desee obtener este puntaje de reciprocidad y la información para acreditarla no esté publicada en el SECOP, el oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no se asignará puntaje para el factor y la calificación será de cero.

13. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

13.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA

El IDPC contratará la interventoría integral por parte de un tercero elegido mediante un proceso de selección quien realizará el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos. En caso de adjudicarse el contrato derivado del presente proceso de selección y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del concurso de méritos, el contrato de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría integral requerida para su acompañamiento, la cual es obligatoria para los contratos de obra suscritos por licitación pública. Por esta razón el contrato de obra solo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y así lo acepta el contratista de obra.

El interventor ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el manual de supervisión e interventoría del Instituto, los pliegos de condiciones del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás documentos de los respectivos procesos de selección, así como todas las demás normas que regulen la materia.

La interventoría tendrá por objeto ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los aspectos técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales.

13.2 SUPERVISOR

Las demás actividades para la vigilancia y control del contrato no contratadas con el interventor serán asumidas por el supervisor del contrato, supervisión que no implicará en ningún caso duplicidad de funciones o concurrencia con la interventoría.

El Supervisor/a verificará junto con la interventoría el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión en los aspectos que señala la ley y el manual de supervisión siempre y cuando no le correspondan al Interventor contratado.

El supervisor del contrato será el canal entre el contratista, el interventor y el IDPC y el encargado de coordinar con el interventor los trámites administrativos internos de la entidad y para adelantar la supervisión podrá contar con personal de apoyo a la supervisión por parte de profesionales o contratistas de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, apoyo que podrá ser reemplazado en cualquier momento por el ordenador del gasto.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Ricardo Escobar Código 222 Grado 03, o quien designe el Ordenador del Gasto y ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión del instituto y lo establecido en el pliego y en el contrato de obra, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
11. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
12. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
Ordenador del Gasto

Elaboración EP: Arq. Lea Vanessa Esquivel Peña – Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio – Estructuración de Estudios previos
Elaboración Requisitos Financieros Habilitantes: Cont. Aura López – Profesional especializada Subdirección de Gestión Corporativa.
Elaboración C. técnico y Presupuestal:
Ing. Juan Sebastián Robayo C**.** - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio – Componente programación y Presupuestos.
Elaboración y Reviso C. técnico y Presupuestal:
Arq. Ariel Rodrigo Fernández B. - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio – Componente Presupuestos.
Revisión Jurídica: Ana María Montoya - Contratista Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.